

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-10238** Orden ECD/99/2015, de 12 de agosto, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22890

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Arredondo

- CVE-2015-10216** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 22896

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

- CVE-2015-10152** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto de 2015, de decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 22897

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2015-10203** Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 22898

Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2015-10204** Decreto de la Alcaldía de delegación para autorización de matrimonio civil. Pág. 22899

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2015-10240** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto de 2015, de Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/15, 2V/15, 3V/15 y 4V/15. Pág. 22900

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Miera

- CVE-2015-10205** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22901

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-10183** Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 12474/2011. Pág. 22902
CVE-2015-10185 Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 27244/2012. Pág. 22904
CVE-2015-10186 Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 9829/2010. Pág. 22906
CVE-2015-10187 Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 8900/2011. Pág. 22908
CVE-2015-10188 Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 5842/2009. Pág. 22910
CVE-2015-10190 Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 1150/2008. Pág. 22913

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2015-10206 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22916

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-10236 Resolución correspondiente a la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 22917
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2015-10207 Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2014/2015. Pág. 22921

7.OTROS ANUNCIOS

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-9890 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 009/2006/Modificación 01.2015. Término municipal de Santa María de Cayón. Pág. 22925

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-10235 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Limucant, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 22926

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2015-10208 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 341/2015. Pág. 22927
- Concejo Abierto de La Puente del Valle**
CVE-2015-10229 Aprobación definitiva del Inventario de Bienes. Pág. 22928
- Concejo Abierto de Montecillo**
CVE-2015-10231 Aprobación definitiva del Inventario de Bienes. Pág. 22932
- Concejo Abierto de Ruijas**
CVE-2015-10227 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 22935

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2015-10212 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 365/2015. Pág. 22936

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2015-10213	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.	Pág. 22937
CVE-2015-10214	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.	Pág. 22938
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2015-10217	Notificación de decreto 385/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2015.	Pág. 22939
CVE-2015-10218	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2015.	Pág. 22940
CVE-2015-10219	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2015.	Pág. 22943
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander		
CVE-2015-10210	Notificación de sentencia 314/2015 en juicio de faltas 517/2015.	Pág. 22945
CVE-2015-10211	Notificación de sentencia 368/2015 en juicio de faltas 955/2015.	Pág. 22946

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-10238 *Orden ECD/99/2015, de 12 de agosto, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Capítulo IV del Título I, los aspectos básicos del Bachillerato y dedica el Capítulo IX del mismo Título a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorpora los elementos del currículo básico correspondientes a ambas etapas, dispuestos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. La Disposición adicional primera del mencionado decreto contempla medidas para adaptar la oferta del Bachillerato a la necesaria flexibilización que rige la educación de personas adultas.

El Bachillerato en régimen nocturno que se regula en esta orden se orienta a las personas mayores de dieciocho años que estén en posesión de alguno de los títulos que dan acceso al Bachillerato y, en determinados casos, a aquellas personas que, no reuniendo dicho requisito de edad pero estando igualmente en posesión de alguno de estos títulos, no puedan acudir a los centros ordinarios en horario diurno por circunstancias especiales.

Con el fin de adecuar las enseñanzas del Bachillerato a las necesidades de las personas adultas, la presente orden desarrolla diferentes aspectos del Bachillerato en régimen nocturno, tales como las condiciones de acceso, la ordenación curricular, la evaluación, la promoción, y la movilidad entre diferentes regímenes de las enseñanzas de Bachillerato.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en la Disposición final primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular y organizar las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno, y será de aplicación en los centros educativos que impartan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Centros, modalidades e itinerarios.

Podrán impartir Bachillerato en régimen nocturno los centros educativos que sean autorizados para ello por la Consejería competente en materia de educación, que determinará las modalidades y, en su caso, itinerarios a impartir en este régimen de enseñanzas.

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Artículo 3. Autorización.

Los centros educativos podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de educación para impartir los estudios de Bachillerato en régimen nocturno cuando las circunstancias personales, sociales o laborales de un número suficiente de alumnos lo requieran.

Artículo 4. Currículo

1. El currículo de las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno es el establecido en los anexos I y II del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

2. El proyecto curricular de las enseñanzas de Bachillerato y las programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica incluirán las especificidades propias del Bachillerato en régimen nocturno.

3. La organización de las materias de los dos cursos de Bachillerato en régimen nocturno se recoge en el anexo, en el que se especifica la distribución de las materias en tres bloques que se corresponden, con carácter general, con tres años académicos.

4. No obstante, los centros podrán solicitar antes del 15 de abril de cada curso académico una distribución diferente de la establecida en el anexo, que deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en los puntos a) y b) del artículo 6.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia de realizar la distribución horaria propuesta.
- b) Distribución de las materias propuesta.
- c) Cuantas observaciones se consideren oportunas.

El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio de Inspección de Educación, resolverá.

5. El horario lectivo de los alumnos se desarrollará a partir de las 17 horas. Cada periodo lectivo tendrá una duración efectiva mínima de cincuenta minutos.

Artículo 5. Condiciones de acceso

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno las personas adultas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Personales:

1º. Personas mayores de dieciocho años, cumplidos en el año en que comience el curso.

2º. Excepcionalmente, personas mayores de dieciséis años que acrediten tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o sean deportistas de alto rendimiento.

3º. Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas oficiales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño, o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

4º. Personas se encuentren en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario. Para la valoración de la excepcionalidad alegada en este punto, la dirección del centro podrá recabar del alumno los documentos que se estimen pertinentes, y los tramitará a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, cuyo titular resolverá previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

b) Académicas:

Estar en posesión en cualquiera de los títulos indicados en el artículo 26 del Real Decreto 1105/2014, de 29 de diciembre, o alguno de los requisitos establecidos en la Disposición adicional séptima de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo, y con carácter preferente, podrá cursar materias de opción del bloque de asignaturas troncales, y materias de elección del bloque de asignaturas específicas el alum-

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

nado que no pueda cursar alguna de dichas materias en el centro en el que esté matriculado en régimen ordinario por haber un número insuficiente de alumnos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. A este alumnado no le será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de plazas existentes, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación profesional.

Artículo 6. Matriculación y permanencia

1. Los alumnos podrán matricularse en las materias de su elección de las recogidas en los bloques I, II y III del anexo, debiendo atenerse a:

- a) Los artículos 24 y 25 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo,
- b) El artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto.

Al formalizar la matrícula deberán explicitar la modalidad y, en su caso, itinerario de Bachillerato por el que se opta.

2. Con el fin de adaptar la oferta de Bachillerato al principio de flexibilidad, el alumnado que cursa Bachillerato en régimen nocturno no estará sometido a la limitación temporal de permanencia que establece el artículo 28.7 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

3. No podrá efectuarse matrícula en Bachillerato en régimen nocturno de forma simultánea con la matrícula de Bachillerato en otro régimen, salvo que se dé la circunstancia a la que se refiere el artículo 5, apartado 2, de esta orden, en cuyo caso, la matrícula en Bachillerato nocturno tendrá el carácter de matrícula complementaria.

4. Igualmente, al alumnado que curse materias de modalidad en régimen nocturno estando matriculado en régimen ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, le será de aplicación el límite de permanencia establecido en el artículo 28.7 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

Artículo 7. Evaluación y promoción.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, y en las normas que lo desarrollan, sin perjuicio de su adaptación a aspectos tales como las circunstancias personales de los alumnos, la ausencia del límite temporal de permanencia, y los efectos derivados de la posibilidad del alumno para matricularse en el número de materias que desee.

2. En el marco de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, a los alumnos que cursen enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno no les será de aplicación los criterios de promoción establecidos en el artículo 28 del mencionado decreto, excepto cuando se trate de alumnos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, cursen determinadas materias en régimen nocturno estando matriculados en Bachillerato en régimen ordinario.

Artículo 8. Exenciones en estas enseñanzas.

1. El régimen de exención de determinadas materias de Bachillerato para los alumnos que cursen dichas enseñanzas en régimen nocturno será el que se establece en el artículo 9 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, para los alumnos que cumplan las condiciones que en el mismo se establecen.

2. Podrán ser dispensados de cursar la materia de Educación Física los alumnos que cursen las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y sean mayores de veinticinco años o cumplan dicha edad en el año natural en el que formalizan la matrícula.

3. La solicitud de dispensa para los alumnos a los que se refiere el apartado anterior será formulada por los interesados al director del centro en el que vayan a cursar las enseñanzas

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

de Bachillerato en el momento de formalizar la matrícula. La solicitud, junto con la autorización del director, quedará archivada en el expediente del alumno, y constará en los documentos de evaluación el término "exento" (EX).

Artículo 9. Movilidad entre el Bachillerato en régimen nocturno y otros regímenes de enseñanzas de Bachillerato.

1. Los alumnos que se incorporen a las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno procedentes del régimen ordinario o del régimen a distancia lo harán en las condiciones que se establecen en el artículo 6.

2. Los alumnos que se incorporen al Bachillerato en régimen nocturno, procedentes del régimen a distancia u ordinario no tendrán necesidad de matricularse de nuevo de aquellas materias ya superadas. Se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que el alumno realizó los estudios.

3. Si alguna de las materias pendientes de evaluación positiva en el régimen de procedencia no se impartiese en régimen nocturno, el alumno deberá sustituirla por otra materia que se imparta en régimen nocturno en el centro en el que formalice la matrícula.

4. A los alumnos que desde las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno se incorporen al régimen ordinario le serán de aplicación las condiciones establecidas para la promoción en este último y conservará las calificaciones de las materias superadas. En todo caso, estos alumnos no podrán haber agotado con anterioridad a su incorporación al régimen nocturno el límite máximo de cuatro años establecido para el régimen ordinario.

5. Los alumnos que se incorporen desde el régimen nocturno al régimen a distancia, lo harán conforme a las disposiciones que regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En el expediente académico y en el historial académico del alumno se extenderá diligencia, firmada por el secretario y visada por el director, en la que se haga constar que el alumno ha efectuado un cambio de régimen de enseñanza de acuerdo a lo previsto en la presente orden.

Artículo 10. Cambio de modalidad o itinerario y cambios de materias dentro de la misma modalidad.

El alumnado que solicite el cambio de modalidad o itinerario cursados, así como el que solicite cambios de materias no superadas dentro de la misma modalidad, se atenderá a lo dispuesto a tales efectos en la los artículos 12 y 13 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto.

Artículo 11. Orientación educativa.

El alumnado que curse Bachillerato en régimen nocturno, recibirá la adecuada orientación que facilite tanto su desarrollo personal y social como su orientación académica y profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Currículo para las materias no superadas durante el periodo de implantación

1. El alumnado que, por su matriculación, esté en condiciones de finalizar Bachillerato en régimen nocturno en el año académico 2015-2016 cursará en ese año las materias de la ordenación que se extingue, derivada del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos alumnos se incorporarán a los grupos que cursen las materias de la nueva ordenación derivada del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y contarán con las orientaciones del profesorado para que puedan superar la materia correspondiente.

2. El alumnado que en el año académico 2015-2016 curse materias de primero y materias de segundo de Bachillerato en régimen nocturno, sin posibilidades de titular por no haber cursado todas las materias de estas enseñanzas, deberá cursar en ese año académico las ma-

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

terias de primer curso conforme a la nueva ordenación derivada del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, y las materias de segundo curso conforme a la ordenación que se extingue, derivada del Decreto 74/2008, de 31 de julio.

Segunda. Correspondencia entre determinadas materias del currículo anteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Las correspondencia entre determinadas materias del currículo anteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, son las establecidas en el artículo tercero del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

1. En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de las enseñanzas del Bachillerato en régimen nocturno regulado en la presente orden, quedará sin efecto el contenido de la Orden EDU/92/2008, de 10 de octubre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Calendario de implantación.

La implantación de lo establecido en esta orden será efectiva desde el comienzo del año académico 2015-2016 para las materias de primer curso de Bachillerato, y desde el comienzo del año académico 2016-2017 para las materias de segundo curso.

Segunda. Desarrollo normativo.

El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden. Igualmente, resolverá las incidencias derivadas de la incorporación de alumnos procedentes de planes de estudio anteriores.

Tercera. Carácter supletorio.

Todos aquellos aspectos sobre las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno no regulados en la presente orden se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de Bachillerato.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ANEXO
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS Y ASIGNACIÓN HORARIA.
MODALIDAD DE CIENCIAS Y MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

	Bloque I	Nº horas	Bloque II	Nº horas	Bloque III	Nº horas
Bloque de asignaturas troncales	Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura II	4	Historia de España	4
	Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera II	3		
	Filosofía	3				
General de modalidad	Una materia general de modalidad (1º curso)	4			Una materia general de modalidad (2º curso)	4
De opción			Dos materias de opción (1º curso)	4	Dos materias de opción (2º curso)	4
Obligatorias			Educación Física	2		4
			Historia de la Filosofía	3		
De elección	Una materia específica de elección (1º curso)	4			Una materia específica de elección (2º curso)	4
	Religión / Cultura Científica	1				
Tutoría		1				
Total		20		20		20

MODALIDAD DE ARTES

	Bloque I	Nº horas	Bloque II	Nº horas	Bloque III	Nº horas
Bloque de asignaturas troncales	Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura II	4	Historia de España	4
	Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera II	3		
	Filosofía	3				
General de modalidad	Una materia general de modalidad (1º curso)	4	Una materia general de modalidad (2º curso)	3		
De opción			Dos materias de opción (1º curso)	4	Dos materias de opción (2º curso)	4
Obligatorias			Educación Física	2		4
					Dos materias específicas (2º curso)	4
De elección	Una materia específica de elección (1º curso)	4				4
	Religión / Cultura Científica	1				
Tutoría		1				
Total		20		20		20

2015/10238

CVE-2015-10238

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-10216 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Yendo a producirse mi ausencia del término municipal entre los días 17 al 26 de agosto de 2015, ambos inclusive, para disfrutar de un periodo vacacional, y considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de alcalde, don Luis Alberto Santander Peral, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostente esta Alcaldía durante tales fechas.

Segundo.- Póngase en conocimiento del mencionado y recábese su consentimiento.

Tercero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas.

Arredondo, 7 de agosto de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/10216

CVE-2015-10216

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-10152 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto de 2015, de decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto, en el que se publica decreto de delegación de funciones para matrimonio civil,

— Donde dice:

"PRIMERO. Delegar en la concejal doña Carmen Mier Fernández, la atribución que corresponde a esta Alcaldía para la autorización de la celebración de matrimonio civil entre don Alfonso Bernardo Ruiz Vázquez con doña Patricia García Fernández, celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, el día 11 de julio de 2009, a las 17:30 horas".

— Debe decir:

"PRIMERO. Delegar en la concejal doña Carmen Mier Fernández, la atribución que corresponde a esta Alcaldía para la autorización de la celebración de matrimonio civil entre don Alfonso-Bernardo Ruiz Vázquez con doña Patricia García Fernández, celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, el día 28 de agosto de 2015, a las 11 de la mañana".

Bárcena de Pie de Concha, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

[2015/10152](#)

CVE-2015-10152

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-10203 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Ramses Arco Quintanilla la totalidad de las funciones de la Alcaldía que sean delegables, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Liérganes, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/10203

CVE-2015-10203

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**CVE-2015-10204** *Decreto de la Alcaldía de delegación para autorización de matrimonio civil.*

Habiendo solicitado don Sergio Fernández Ceballos y doña Marta García Díaz de la Campa que la celebración de matrimonio civil entre ambos se lleve a cabo en el Ayuntamiento de Molledo bajo la autoridad de don Dámaso Tezanos Díaz que actuaría por Delegación de la Alcaldía en el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 letra s) y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2586/1986, de 26 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre según interpretación efectuada por la Dirección General de Registros y Notariado (Instrucción de 26 de enero de 1995), por medio de la presente he resuelto:

Primero: Delegar en el concejal don Dámaso Tezanos Díaz la atribución que corresponde a esta Alcaldía para autorización de la celebración del Matrimonio Civil entre don Sergio Fernández Ceballos y doña Marta García Díaz de la Campa a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Molledo el día 29 de agosto de 2015, las 13:00 horas.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal de la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 7 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2015/10204

CVE-2015-10204

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-10240 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto de 2015, de Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/15, 2V/15, 3V/15 y 4V/15.*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 4 de agosto de 2015, página 21926, se procede a efectuar la siguiente corrección en el concurso de acceso número 2V/15:

- Donde dice: "Especialidad: Cirugía".
- Debe decir: "Especialidad: Cirugía Cardiovascular".

Se establece un nuevo periodo de presentación de solicitudes, exclusivamente para el concurso objeto de esta corrección, de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 11 de agosto de 2015.

El rector

P.D. (R.R. 578/15) el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

2015/10240

CVE-2015-10240

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-10205 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 31 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al primer semestre de 2015, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa cuyo período voluntario abarcará del 4 de agosto al 4 de septiembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2015/10205

CVE-2015-10205

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-10183** *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 12474/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 12474/2011, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 2318-BSH, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 2 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del agente ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 1.600 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Tipo: 1.600 euros. Depósito mínimo: 160 euros.

CVE-2015-10183

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

— Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de mil ciento cincuenta y ocho euros (1.158 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Vehículo.

Matrícula: 2318 BSH.

Marca: Hyundai.

Modelo: Coupe.

Tipo: Turismo.

Número bastidor: KMHJG31RP1U237006.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10183

CVE-2015-10183

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10185 *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 27244/2012.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 27244/2012, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 7252-CRV, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 2 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la Mesa de Subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del agente ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 4.900 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

— Tipo: 4.900 euros. Depósito mínimo: 490 euros.

CVE-2015-10185

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

— Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de diez mil cuatrocientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.411,44 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Vehículo.

Matrícula: 7252 CRV.

Marca: Mazda.

Modelo: RX 8.

Tipo: Turismo.

Número bastidor: JMZSE173640101250.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10185

CVE-2015-10185

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10186 *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 9829/2010.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 9829/2010, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 5186-CSN, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 2 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la Mesa de Subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del agente ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 2.650 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Tipo: 2.650 euros. Depósito mínimo: 265 euros.

CVE-2015-10186

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

— Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cuatro mil trescientos dos euros con setenta y ocho céntimos (4.302,78 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Vehículo.

Matrícula: 5186 CSN.

Marca: Fiat.

Modelo: Scudo Furgón 1.9 DS.

Tipo: Furgoneta Mixta.

Número bastidor: ZFA22000086081590.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10186

CVE-2015-10186

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10187 *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 8900/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 8900/2011, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 4351-BZG, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 2 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del agente ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 1.400 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Tipo: 1.400 euros. Depósito mínimo: 140 euros.

CVE-2015-10187

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

— Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de dos mil cuatrocientos noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos (2.497,35 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Vehículo.

Matrícula: 4351 BZG.

Marca: Renault.

Modelo: Kangoo.

Tipo: Vehículo mixto adaptable.

Número bastidor: VF1KC0NEF27168782.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10187

CVE-2015-10187

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-10188** *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 5842/2009.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 5842/2009, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado lote único: Un cuarto de finca número 49732; piso 1º L, Leopoldo Pardo, número 2, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 2 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la Mesa de Subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 35.690,16 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

Tipo: 13.590,16 euros. Depósito mínimo: 1.359,01 euros.

CVE-2015-10188

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Las afecciones durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, puestas al margen de los asientos: K, a partir de 8 de octubre de 2010 y L, a partir de 18 de abril de 2012.

Embargo letra L, a favor de Exclusivas Bayo, S. L., a través del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santander, ejecución títulos judiciales número 82/2012.

17.000 euros de principal.

5.100 euros para intereses y costas.

Solicitada información a dicha entidad, a 16 de enero de 2015 comunican que se encuentra vigente en su totalidad.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

— Situación jurídica que afecta al lote:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cinco mil quinientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (5.541,87 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

CVE-2015-10188

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Una cuarta parte indivisa de:

Urbana: Número ciento uno.- Piso primero, letra L, situado en la planta alta primera, de un edificio señalado con el número dos, de la calle Leopoldo Pardo, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Marqués de la Hermida; Sur, piso M de su misma planta y calle de Leopoldo Pardo; Este, chaflán a la calle Marqués de la Hermida; y Oeste, piso K, pasillo y piso M de su misma planta.

Referencia catastral: 4319503VP3141G0040XY.

Se halla inscrita al libro 864 Reg. 4, folio 98, finca 49732.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10188

CVE-2015-10188

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10190 *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 1150/2008.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 1150/2008, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 13214; antes Mansarda Derecha, hoy participación en solar, San Pedro, número 4, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 02 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la Mesa de Subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 50.187,98 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

Tipo: 50.187,98 euros. Depósito mínimo: 5.018,79 euros.

CVE-2015-10190

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:
Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

— Situación jurídica que afecta al lote:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil novecientos noventa y cuatro euros con diecisiete céntimos (3.994,17 euros).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Urbana: La vivienda Sur correspondiente a la mansarda derecha, o sea, la parte del Oeste, de la casa número cuatro, de la calle de San Pedro, en Santander. La vivienda tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y se compone de cocina, retrete, pasillo, comedor y dos habitaciones, lindando: Norte, vivienda Norte de la misma mansarda; Sur, calle de San Pedro; Este, escalera y mansarda del Este; y Oeste, patios y casa de Don Antonio Quevedo. Cuota una veinteaava parte. Referencia Catastral: 4525228VP3142F0018YQ.

CVE-2015-10190

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Se halla inscrita al libro 806 Reg. 4, folio 85, finca 13214.

Que representa en la actualidad la participacion resultante que le corresponda en el solar o finca donde existian anteriormente varias edificaciones en el número 4 de la calle San Pedro de Santander.

Estimada según datos catastrales en el 6,25%, con relación a la superficie de ubicación del edificio derribado (referencia catastral 4525228VP3142F0000FO), con independencia del que le pudiera corresponder sobre el resto de la totalidad de la finca.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/10190

CVE-2015-10190

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-10206 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga en su sesión ordinaria del 7 de agosto de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado así como del canon de saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2015.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 12 de agosto de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/10206

CVE-2015-10206

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-10236 *Resolución correspondiente a la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 5 de agosto de 2015, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 11 de agosto de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
(P.S. Decreto Consejo de Gobierno 104/2015, de 6 de agosto),
El director general de Urbanismo,
Francisco González Buendía.

CVE-2015-10236

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo (BOC número 49, de 12 de marzo de 2015).

Resultando que se autorizó un gasto de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Resultando que con fecha 23 de julio de 2015 el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la correspondiente propuesta de resolución.

Considerando que conforme al artículo 8.3 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que no concurren las circunstancias para aplicar el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por cuanto el importe de las subvenciones otorgadas es el máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios de conformidad con su solicitud y los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

RESUELVE

1º- Otorgar la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos de Cantabria, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el artículo 3 de la Orden MED/3/2015, de 4 de marzo, una vez comprobado que todos los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria y que justifican pagos por importe superior al máximo subvencionable en función de su población y la fase o fases en que se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental:

CVE-2015-10236

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE MÁX. POR FASE	IMPORTE CONCEDIDO
3	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	III	6.250,00 €	6.250,00 €
4	VEGA DE LIÉBANA	I	6.250,00 €	1.497,38 €
5	MOLLEDO	IV	6.250,00 €	3.424,10 €
TOTAL				11.171,48 €

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Fase III

Total contrato: 141.900,00 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 42.750,00 €.

Subvención: $25\% \times 42.750 \text{ €} = 10.642,50 \text{ €}$. Se aplica por tanto el límite máximo de 6.250,00 € por Fase para Municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

Ayuntamiento de Vega de Liébana: Fase I

Total contrato: 19.965,00 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 5.989,50 €.

Subvención: $25\% \times 5.989,50 \text{ €} = 1.497,38 \text{ €}$.

Ayuntamiento de Molledo: Fase IV

Total contrato: 57.134,01 €. Parte correspondiente a la Evaluación Ambiental Urbanística (30%): 17.140,20 €.

Subvención: $25\% \times 17.140,20 \text{ €} = 4.285,05 \text{ €}$. No obstante dado que en las tres fases anteriores se concedieron ayudas por importe de 13.716,10 €, se concede la cuantía restante hasta llegar al 100% del coste total subvencionable, esto es 3.424,10 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria: la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas. Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se prescinde de aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 8.4.

2º- Desestimar la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
2	VALDERREDIBLE	No cumple los requisitos previstos en el artículo 3.2 de la Orden relativos a la finalización de la Fase III del procedimiento

3º- Declara como desistido al Ayuntamiento de Herrerías, al no haber atendido el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para subsanar su solicitud inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden Med/3/2005.

4º- Disponer un gasto de once mil ciento setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (11.171,48 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

5º- Liberar un crédito de sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta y dos céntimos (68.828, 52 €) correspondiente a la baja del importe autorizado de 80.000 € en la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

CVE-2015-10236

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2015/10236

CVE-2015-10236

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-10207 *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2014/2015.*

1. Objeto, aprobación y Ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2014/2015; ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 7 de agosto de 2015 y se ajusta a la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 26 de febrero de 2010.

2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2015. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza que las regula.

4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2014/2015.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

CVE-2015-10207

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro

de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

— Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdágila podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

8. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

9. Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila.

Roiz (Valdágila), 12 de agosto de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ANEXO
(Modelo de solicitud)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL
EDUCATIVO PARA EL CURSO 2014/2015.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdágila me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2014/2015.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Alumno		Estudios cursados en 2014/15 :	
Alumno		Estudios cursados en 2014/15 :	
Alumno		Estudios cursados en 2014/15 :	
Alumno		Estudios cursados en 2014/15 :	
Alumno		Estudios cursados en 2014/15 :	

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- ☐ Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- ☐ Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- ☐ Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- ☐ Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- ☐ Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- ☐ Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2014/2015.

En....., a.....de.....de 2015.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

2015/10207

CVE-2015-10207

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-9890 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 009/2006/Modificación 01.2015. Término municipal de Santa María de Cayón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nestlé España S. A., como consecuencia del desarrollo del proyecto denominado Switch de fabricación de obleas (número de expediente 009/2006/Modificación 01.2015).

Santander, 31 de julio de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2015/9890](#)

CVE-2015-9890

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-10235 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Limucant, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las 13 horas del 10 de julio de 2015, han sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación Limucant, afectando dicha modificación al artículo 2. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellas personas físicas o jurídicas, criadores de ganado de raza limousine de Cantabria, que tengan explotación ganadera en el ámbito territorial de Cantabria y que voluntariamente deseen la mejora de esta raza y la creación de un libro genealógico propio, siendo los firmantes del acta de constitución don Ángel Martínez Aguado, con DNI número 13906870-N y don Ángel Cuesta Ferrero, con DNI número 72145367-W, presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 13 de agosto de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/10235

CVE-2015-10235

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-10208 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 341/2015.*

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, con relación a la/s siguiente/s inscripción padronal, relativo a ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143), no cumpliendo con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio:

Don LUBOSLAV DANKO; con Tarjeta de Residencia Nº X05207488N.

Habiéndose intentado la notificación personal al/los interesado/s y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de junio, se concede al interesado un plazo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantos documentos estime pertinentes. El expediente puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en el Barrio Gama s/n, Bárcena de Cicero, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo de audiencia sin que se produjesen reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda.

Bárcena de Cicero, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/10208

CVE-2015-10208

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE**CVE-2015-10229** *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes del Concejo de La Puente del Valle, publicada su aprobación inicial en el BOC del 12 de junio de 2015, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 1 de agosto de 2015. Se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes así como la publicación de la relación de bienes en el BOC.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

La Puente del Valle, 3 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Ana Isabel Barriuso Humada.

El secretario,

Javier Fernández Gutiérrez.

ENTIDAD LOCAL MENOR LA PUENTE DEL VALLE GESTION INVENTARIO DE BIENES 1.1 Ficha de Inmuebles Urbanos							
				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
Nº FICHA	NOMBRE	SITUACIÓN	REFERENCIA	m2	VALOR €	m2	Valor €
1	Casa de la Maestra	PB LA PUENTE DEL VALLE 79	9586307VN1398N0001EU	113	1486,98	210	10387,35
2	Parque	PB LA PUENTE DEL VALLE 21	9687101VN1398N0001UU	575	6358,50	0	0
3	Escuela	PB LA PUENTE DEL VALLE 11	9687301VN1398	120	789,53	60	6962,03
SUMA TOTALES				808	8.635,01 €	270	17.349,38 €

CVE-2015-10229

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ENTIDAD LOCAL MENOR LA PUENTE DEL VALLE							
GESTION INVENTARIO DE BIENES							
1.2 Ficha de Inmuebles Rústicos							
				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
Nº FICHA	NOMBRE	SITUACIÓN	REFERENCIA	m2	VALOR	m2	Valor €
1	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 1	39094A041000010000XU	40.954,00	41,35	0	0
2	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 2	39094A041000020000XH	205.486,00	207,92	0	0
3	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 3	39094A041000030000XW	120.863,00	122,28	0	0
4	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 4	39094A041000040000XA	101,55	102,69	0	0
5	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 5	39094A041000050000XB	66.762,00	67,49	0	0
6	Monte bajo	Polígono 41 Parcela 8	39094A041000080000XQ	651,00	0,49	0	0
7	Agrario	Polígono 41 Parcela 15	39094A041000150000XF	1.177,43	1.192,08	0	0
8	Agrario	Polígono 41 Parcela 40	39094A041000400000XB	1.751,56	1.773,36	0	0
9	Pastos	Polígono 41 Parcela 57	39094A041000570000XI	2.156,00	2,06	0	0
10	Pastos	Polígono 41 Parcela 61	39094A041000610000XJ	2.476,00	2,36	0	0
11	Pastos	Polígono 41 Parcela 79	39094A041000790000XF	466,00	0,33	0	0
12	Pastos	Polígono 193 Parcela 5001	39094A193050010000IS	12.155,00	12,19	0	0
13	Pastos	Polígono 193 Parcela 5002	39094A193050020000IZ	14.481,00	14,53	0	0
14	Pastos	Polígono 193 Parcela 5003	39094A193050030000IU	781,00	0,68	0	0
15	Pastos	Polígono 193 Parcela 5004	39094A193050040000IH	10.938,00	10,93	0	0
16	Pastos	Polígono 196 Parcela 5022	39094A196050220000II	17.266,00	17,38	0	0
17	Pastos	Polígono 196 Parcela 5024	39094A196050240000IE	5.760,00	5,72	0	0
18	Pastos	Polígono 196 Parcela 5026	39094A196050260000IZ	3.129,00	3,05	0	0
19	Pastos	Polígono 196 Parcela 5027	39094A196050270000IU	944,00	0,82	0	0
20	Monte bajo	Polígono 196 Parcela 5029	39094A196050290000IW	980,00	0,85	0	0
21	Monte bajo	Polígono 197 Parcela 5115	39094A197051150000IF	16.139,00	16,23	0	0
22	Monte bajo	Polígono 197 Parcela 5117	39094A197051170000IO	11.688,00	11,70	0	0
23	Agrario	Polígono 197 Parcela 5118	39094A197051180000IK	3.458,00	3,35	0	0
24	Pastos	Polígono 197 Parcela 5133	39094A197051330000IU	379,00	0,24	0	0
25	Monte bajo	Polígono 197 Parcela 5134	39094A197051340000IH	889,00	0,78	0	0
26	Agrario	Polígono 197 Parcela 5151	39094A197051510000IM	11.903,00	355,90	0	0
27	Arboles Ribera	Polígono 197 Parcela 5159	39094A197051590000IE	11.534,00	963,50	0	0
28	Arboles Ribera	Polígono 197 Parcela 5160	39094A197051600000II	2.643,00	220,69	0	0
29	Agrario	Polígono 197 Parcela 5180	39094A197051800000IL	3.450,00	3,19	0	0
30	Agrario	Polígono 197 Parcela 5181	39094A197051810000IT	13.682,00	13,55	0	0
31	Pastos	Polígono 197 Parcela 5183	39094A197051830000IM	6.765,00	6,73	0	0
32	Agrario	Polígono 197 Parcela 5222	39094A197052220000II	4.381,00	179,57	0	0
33	Pastos	Polígono 197 Parcela 5223	39094A197052230000IU	626,00	0,46	0	0
34	Pastos	Polígono 197 Parcela 5224	39094A197052240000IE	1.157,00	0,98	0	0
35	Agrario	Polígono 198 Parcela 28	39094A198000280000IZ	1.168,00	0,99	0	0
36	Pastos	Polígono 198 Parcela 30	39094A198000300000IS	3.000,00	2,90	0	0
37	Pastos	Polígono 198 Parcela 34	39094A198000340000IW	3.438,00	3,34	0	0
38	Prados o praderas	Polígono 198 Parcela 46	39094A198000460000IF	7.130,00	252,58	0	0
39	Prados o praderas	Polígono 198 Parcela 50	39094A198000500000IM	7.480,00	264,97	0	0
40	Pastos	Polígono 198 Parcela 62	39094A198000620000IS	16.320,00	16,41	0	0
41	Monte bajo	Polígono 198 Parcela 5001	39094A198050010000IK	79.172,00	80,06	0	0
42	Monte bajo	Polígono 198 Parcela 5070	39094A198050700000ID	19.635,00	19,77	0	0

CVE-2015-10229

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ENTIDAD LOCAL MENOR LA PUENTE DEL VALLE GESTION INVENTARIO DE BIENES 1.2 Ficha de Inmuebles Rústicos							
				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
Nº FICHA	NOMBRE	SITUACIÓN	REFERENCIA	m2	VALOR	m2	Valor €
43	Pastos	Polígono 198 Parcela 5092	39094A198050920000IL	105.566,00	106,78	0	0
44	Arboles de ribera	Polígono 198 Parcela 5093	39094A198050930000IT	11.421,00	954,05	0	0
45	Pastos	Polígono 198 Parcela 5094	39094A198050940000IF	30.300,00	30,54	0	0
46	Agrario	Polígono 198 Parcela 5121	39094A198051210000IP	96,00	0,06	0	0
47	Pastos	Polígono 198 Parcela 5127	39094A198051270000IK	7.553,00	7,55	0	0
48	Monte bajo	Polígono 198 Parcela 5132	39094A198051320000ID	39.549,00	39,92	0	0
49	Agrario	Polígono 198 Parcela 5135	39094A198051350000IJ	238,00	0,15	0	0
50	Pastos	Polígono 198 Parcela 5136	39094A198051360000IE	385,00	0,24	0	0
51	Agrario	Polígono 198 Parcela 5137	39094A198051370000IS	818,00	0,71	0	0
52	Agrario	Polígono 198 Parcela 5138	39094A198051380000IZ	351,00	0,23	0	0
53	Pastos	Polígono 198 Parcela 5143	39094A198051430000IH	2.242,00	2,15	0	0
54	Pastos	Polígono 198 Parcela 5146	39094A198051460000IB	636,00	0,46	0	0
55	Agrario	Polígono 198 Parcela 5147	39094A198051470000IY	2.121,00	2,02	0	0
56	Agrario	Polígono 198 Parcela 5148	39094A198051480000IG	86,00	0,04	0	0
57	Especies mezcladas	Polígono 198 Parcela 5149	39094A198051490000IQ	10.894,00	441,15	0	0
58	Pastos	Polígono 198 Parcela 5166	39094A198051660000II	2.311,00	2,20	0	0
59	Agrario	Polígono 198 Parcela 5167	39094A198051670000IJ	2.465,00	2,36	0	0
60	Agrario	Polígono 198 Parcela 5170	39094A198051700000IJ	418,00	53,83	0	0
61	Arboles de ribera	Polígono 198 Parcela 5171	39094A198051710000IE	23.809,00	1.989,00	0	0
62	Agrario	Polígono 198 Parcela 5172	39094A198051720000IS	14.591,00	735,55	0	0
63	Agrario	Polígono 198 Parcela 5174	39094A198051740000IJ	659,00	0,49	0	0
64	Agrario	Polígono 198 Parcela 5175	39094A198051750000IH	946,00	0,82	0	0
65	Pastos	Polígono 198 Parcela 5176	39094A198051760000IW	394,00	0,26	0	0
66	Pastos	Polígono 198 Parcela 5177	39094A198051770000IA	909,00	0,78	0	0
SUMA TOTALES				993.971,99	10.365,43 €	0	0

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ENTIDAD LOCAL MENOR LA PUENTE DEL VALLE GESTION INVENTARIO DE BIENES 7 Ficha de Bienes Muebles				
Nº Ficha	DESCRIPCION	MARCA	FECHA ADQUIS.	VALOR ADQUIS.
1	Televisor	Samsung 37" serie B5	2009	649,00 €
2	Microondas	Blueski	2010	65,00 €
3	Mesas (3)+ Sillas (12)	Madera	2010	135,00 €
4	Abretascos		2007	360,00 €
5	Ordenador Sobremesa	HP Q830	2009	549,00 €
6	Monitor Ordenador	HP 2159V	2009	169,00 €
7	Impresora	HP Deskjet F2480	2009	59,00 €
8	Ordenador Portátil	Acer ZM80	2009	599,00 €
9	Mesa Escritorio	Madera	2009	346,84 €
10	Sillón Oficina	Polipiel	2009	58,24 €
11	Carretillo	Acero	2009	44,80 €
12	Pala Espaladora	Bellota	2009	34,59 €
13	Calentador Eléctrico	Edesa	2009	60,00 €
14	Motosierra	Husqvarna 460	2009	562,69 €
15	Sillas (30)	Luxu Negra	2009	374,70 €
16	Tableros-Caballetes	Madera	2009	111,36 €
17	Memoria USB (2)	Kingston	2009	15,75 €
18	Bolsa Ord. Portátil	Case Logic	2009	29,99 €
19	Reproductor DIVX	SD234	2009	50,00 €
20	Antena	DAT 45(MRD)	2009	261,00 €
21	Hacha	Accesa	2009	29,79 €
22	Azada(2)	Bellota	2009	43,15 €
23	Destornillador (5)		2009	15,54 €
24	Escobón Barrendero		2009	5,89 €
25	Llave inglesa		2009	11,00 €
26	Paleta	Accesa	2009	14,89 €
27	Menaje(Botellero, Cubiertos)		2009	844,31 €
28	Cuezo Albañil		2009	8,90 €
29	Desbrozadora	Sthil F5-450	2009	730,80 €
30	Cabezal Desbrozadora	Sthil F5-450	2009	63,52 €
31	Parrilla con patas (3)	BBQ	2009	47,85 €
32	Cafetera	Philips Senseo	2009	89,00 €
33	Gafas Protección	Pegaso	2009	6,96 €
34	Tanque 5l	Millasur 99-120	2009	10,44 €
35	Armario+ Armario Estantería	Madera	2009	3.248,00 €
36	Escalera	Aluminio	2007	500,00 €
SUMA TOTALES				10.205,00 €

2015/10229

CVE-2015-10229

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO**CVE-2015-10231** *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes del Concejo de Montecillo, publicada su aprobación inicial en el BOC del 12 de junio de 2015, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 1 de agosto de 2015. Se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes así como la publicación de la relación de bienes en el BOC.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Montecillo, 3 de agosto de 2015.

El alcalde pedáneo,

Juan Francisco Infante Estébanez.

ENTIDAD LOCAL MENOR MONTECILLO
GESTION INVENTARIO DE BIENES
1.1 Ficha de Inmuebles Urbanos

				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
Nº FICHA	NOMBRE	SITUACIÓN	RREFERENCIA	m2	VALOR €	m2	Valor €
1		PB MONTECILLO 18	005101800VN23E0001JF	10	107,61	10	783,25
2		PB MONTECILLO 12	0364401VN2306S0001WE	68	732,04	68	4.418,56
3		PB MONTECILLO 10	0365110VN2306N0001EK	98	1.055,01	27	626,56
SUMA TOTALES				176	1.894,66 €	105	5.828,37 €

CVE-2015-10231

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ENTIDAD LOCAL MENOR MONTECILLO GESTION INVENTARIO DE BIENES 1.2 Ficha de Inmuebles Rústicos							
				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
Nº FICHA	NOMBRE	SITUACIÓN	REFERENCIA	m2	VALOR €	m2	Valor €
1	Pastos	Polígono 191 Parcela 34	39094A194000340000IS	3.720	28,1	0	0
2	Pastos	Polígono 191 Parcela 35	39094A191000350000IZ	228	1,61	0	0
3	Monte bajo	Polígono 191 Parcela 76	39094A191000760000IY	1.440	1,33	0	0
4	Pastos	Polígono 191 Parcela 5068	39094A191050680000IO	1.818	1,7	0	0
5	Agrario	Polígono 191 Parcela 5069	39094A191050690000IK	282.144	7.861,49	0	0
6	Agrario	Polígono 191 Parcela 5071	39094A191050710000IO	3.079	2,99	0	0
7	Pastos	Polígono 191 Parcela 5100	39094A191051000000IM	443	0,32	0	0
8	Pastos	Polígono 191 Parcela 5101	39094A191051010000IO	957	0,82	0	0
9	Pastos	Polígono 191 Parcela 5102	39094A191051020000IK	1.914	1,83	0	0
10	Pastos	Polígono 192 Parcela 67	39094A192000670000ID	5.060	5,01	0	0
11	Monte bajo	Polígono 192 Parcela 5029	39094A192050290000IA	19.525	19,66	0	0
12	Agrario	Polígono 192 Parcela 5030	39094A192050300000IH	32.337	32,51	0	0
13	Agrario	Polígono 192 Parcela 5031	39094A192050310000IW	58.611	59,12	0	0
14	Agrario	Polígono 192 Parcela 5032	39094A192050320000IA	390.407	6.608,36	0	0
15	Pastos	Polígono 192 Parcela 5038	39094A192050380000IL	5.226	5,16	0	0
16	Agrario	Polígono 192 Parcela 5039	39094A192050390000IT	67.948	68,34	0	0
17	Pastos	Polígono 192 Parcela 5040	39094A192050400000IP	10.733	10,72	0	0
18	Pastos	Polígono 192 Parcela 5041	39094A192050410000IL	20.183	20,32	0	0
19	Agrario	Polígono 192 Parcela 5043	39094A192050430000IF	1.200	1,03	0	0
20	Monte bajo	Polígono 192 Parcela 5044	39094A192050440000IM	6.051	6,01	0	0
21	Monte bajo	Polígono 193 Parcela 5029	39094A193050290000IE	1.686	1,58	0	0
22	Monte bajo	Polígono 193 Parcela 5030	39094A193050300000II	4.608	4,55	0	0
23	Agrario	Polígono 193 Parcela 5037	39094A193050370000IW	21.237	20,89	0	0
24	Pastos	Polígono 193 Parcela 5038	39094A193050380000IA	360	0,23	0	0
25	Pastos	Polígono 193 Parcela 5040	39094A193050400000IW	2124	2,02	0	0
26	Monte bajo	Polígono 193 Parcela 5041	39094A193050410000IA	18.461	18,59	0	0
27	Agrario	Polígono 199 Parcela 5082	39094A199050820000IJ	5.999	5,66	0	0
28	Pastos	Polígono 199 Parcela 5083	39094A199050830000IE	36.508	36,86	0	0
29	Agrario	Polígono 199 Parcela 5086	39094A199050860000IU	625.749	25.692,46	0	0
30	Agrario	Polígono 199 Parcela 5093	39094A199050930000IB	225.883,00	16.919,45	0	0
31	Pastos	Polígono 199 Parcela 5094	39094A199050940000IY	241.016	243,96	0	0
32	Agrario	Polígono 199 Parcela 5095	39094A199050950000IG	113.395	3.256,50	0	0
33	Pastos	Polígono 199 Parcela 5096	39094A199050960000IQ	6.963	6,88	0	0
34	Labor o labradío seco	Polígono 199 Parcela 5098	39094A199050980000IL	7.099	1.365,78	0	0
35	Pastos	Polígono 199 Parcela 5104	39094A199051040000IK	353	0,23	0	0
36	Pastos	Polígono 199 Parcela 5105	39094A199051050000IR	6.772	6,73	0	0
37	Pastos	Polígono 199 Parcela 5106	39094A199051060000ID	2.741	2,64	0	0
38	Pastos	Polígono 199 Parcela 5107	39094A199051070000IX	1.462	1,35	0	0
39	Pastos	Polígono 199 Parcela 5108	39094A199051080000II	1.189	1,03	0	0
40	Pastos	Polígono 199 Parcela 5109	39094A199051090000IJ	942	0,82	0	0
41	Pastos	Polígono 199 Parcela 5110	39094A199051100000IX	2.097	1,99	0	0

CVE-2015-10231

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

42	Labor o Labradío seco	Polígono 199 Parcela 5111	39094A199051110000II	1.583	320,49	0	0
43	Pastos	Polígono 199 Parcela 5112	39094A199051120000IJ	951	0,82	0	0
44	Pastos	Polígono 199 Parcela 5113	39094A199051130000IE	762	0,68	0	0
45	Pastos	Polígono 199 Parcela 5114	39094A199051140000IS	344	0,23	0	0
46	Pastos	polígono 199 Parcela 5115	39094A199051150000IZ	260	0,15	0	0
SUMA TOTALES				2.243.568,00	62.649,00 €	0	0

[2015/10231](#)

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2015-10227 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

En sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2015, se acordó aprobar el Inventario de Bienes del Concejo de Ruijas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Ruijas, donde podrá ser examinado.

Ruijas, 3 de agosto de 2015.

El alcalde,
Adolfo Bocos Saiz.

2015/10227

CVE-2015-10227

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10212 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 365/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000365/2015 a instancia de Bernardo Gómez Mazpulez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 6 de agosto de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 6 de agosto de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Metalúrgicas de Renedo, SAL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de septiembre del 2015 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10212

CVE-2015-10212

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10213 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2015 a instancia de Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta frente a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en los que se ha dictado resolución de fecha 5/08/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 5 de agosto de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Jon Imanol Barrueta Mintegui en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta por importe de 3.448,25 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10213

CVE-2015-10213

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10214 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2015 a instancia de Rosimeire Silva Carvalho frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/08/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 10 de agosto de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Rosimeire Silva Carvalho por importe de 536,80 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031006815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/10214

CVE-2015-10214

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10217 *Notificación de decreto 385/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000110/2015 a instancia de Pilar Campos García frente a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones, S. L.U., en los que se ha dictado decreto número 385/2015 de fecha 04/08/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Movilhome Telefonía y Comunicaciones, S. L. (CIF B-39724539), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante doña Pilar Campos García por importe de 5.246,10 euros de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064011015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Movilhome Telefonía y Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10217

CVE-2015-10217

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10218 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander en funciones.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 158/15 a instancia de doña Sara Gutiérrez Segura, frente a Aquiles Restauración, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10/08/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Sara Gutiérrez Segura, como parte ejecutante, contra la empresa Aquiles Restauración S. L., CIF: B-39783352; como parte ejecutada, por importe de 1.034,55 € de principal total (928,70 € de condena más 105,85 € de 10% interés de mora ex art. 29.3 ET que también impone la sentencia) y además otros 160,45 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.195,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064015815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial. Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

"PARTE DISPOSITIVA Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Sara Gutiérrez Segura, como parte ejecutante, contra la empresa Aquiles

CVE-2015-10218

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Restauración S. L., CIF: B-39783352; como parte ejecutada, por importe de 1.034,55 € de principal total (928,70 € de condena más 105,85€ de 10% interés de mora ex art. 29.3 ET que también impone la sentencia) y además otros 160,45 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.195,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.-PRIMAVERA EMPRESARIAL S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064015815. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2015-10218

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064015815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL".-

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aquiles Restauración S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10218

CVE-2015-10218

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10219 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander en funciones.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con nº 162/15 a instancia de Transportes Intermodales Hermanos Laredo, S. L. frente a don Georgi Velchev Kostadinov, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 10/08/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Transportes Intermodales Hermanos Laredo, S. L. (CIF B-39465703), como parte ejecutante, contra don Georgi Velchev Kostadinov (NIE X-9181228-L); como parte ejecutada, por importe de 3.931,08 € de principal total y además otros 628,92 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.560,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial. Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EL MAGISTRADO JUEZ"

"PARTE DISPOSITIVA Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Transportes Intermodales Hermanos Laredo S. L. (CIF b-39465703), como parte ejecutante, contra don Georgi Velchev Kostadinov (NIE X-9181228-L); ; como parte ejecutada, por importe de 3.931,08€ de principal total y además otros 628,92€ (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.560,00 €.

CVE-2015-10219

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir el apremiado de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se acuerda trabar embargo sobre el salario o retribución de cualquier naturaleza que perciba don Georgi Velchev Kostadinov (NIE X-9181228-L) en la empresa Agencia Trans-Reyco, S. L. con domicilio social en Lg Fazouro s/n (27789 Foz.Lugo) a cuyo efecto líbrese oficio para que se retenga y remita mensualmente a este Juzgado en la cuenta de consignaciones las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional con el límite legal previsto hasta que se salde la deuda de 4.560,00 €.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL".-

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Georgi Velchev Kostadinov, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de agosto de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/10219

CVE-2015-10219

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10210 *Notificación de sentencia 314/2015 en juicio de faltas 517/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000517/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000314/2015

En Santander, a 09 de junio del 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 0000517/2015, seguida por una falta de amenazas contra Fernando Portilla Gómez y Giovana Portilla Gómez, siendo denunciante Daniel de la Granja García.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Fernando Portilla Gómez y Giovana Portilla Gómez de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Portilla López y Giovanna Portilla López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio del 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/10210

CVE-2015-10210

JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 160

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10211 *Notificación de sentencia 368/2015 en juicio de faltas 955/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000955/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000368/2015

En Santander, a 2 de julio de 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0000955/2015, seguida por una falta de malos tratos contra Guillermo Pellón del Castillo habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo a Guillermo Pellón del Castillo de la falta de malos tratos del 617.2 CP por la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 2 de julio de 2015, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Estefanía del Castillo López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 30 de julio de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/10211

CVE-2015-10211